

MANUAL DE REQUISITOS JAC - 001



Version 7.0.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	1.0
FECHA	Mayo, 2010
PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS	Versión Inicial
RESUMEN DE MODIFICACIONES	No Aplica

VERSIÓN	2.0
FECHA	Septiembre, 2010
PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS	Permiso de Operación (Operador Aéreo Extranjero), Punto q) de los documentos a anexar. Aprobado por Resolución Núm.104-(2010).
RESUMEN DE MODIFICACIONES	Se simplificaron los requisitos para la expedición de los Permisos de Operación. Se agregó lo dispuesto por la Ley Núm. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

VERSIÓN	3.0
FECHA	Agosto, 2011
PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS	Certificado de Autorización Económica. Aprobado por Resolución Núm.161-(2011).
RESUMEN DE MODIFICACIONES	Cambios en la solicitud del requisito de la Certificación que emite el Cuerpo Especializado respecto a la Seguridad de la Aviación Civil, así como, la reinserción del requisito de la fijación de domicilio.

VERSIÓN	4.0
FECHA	Septiembre, 2014
PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS	<p>Se incluye la enmienda de la Licencia de Consignatario.</p> <p>Se incluye el Formulario de Solicitud de Servicios.</p> <p>Se incluye para los Certificados de Autorización Económica, una Declaración Jurada, en caso de investigación de accidente o incidente grave de aviación.</p> <p>Se incluye tabla de costos y plazos de los servicios.</p> <p>Se anexan formularios de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), relativos a información de transporte aéreo.</p> <p>Aprobado por Resolución Núm.200-(2014).</p>
RESUMEN DE MODIFICACIONES	Fueron revisados todos los requisitos de los servicios, en algunos casos, se eliminaron o se agregaron requerimientos.

VERSIÓN	5.0
FECHA	Septiembre, 2015
PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS	<p>Se implementa el sistema de fases para los procesos.</p> <p>Se incluyen los Requerimientos de Idoneidad.</p> <p>Se modifica puntos relativos a los requisitos económicos y Financieros.</p> <p>Se incluye de manera expresa algunas formalidades de los documentos legales.</p> <p>Se modifica el requisito del Capital Suscrito y Pagado Requerido.</p> <p>Se incluye el requisito sobre el Capital de Trabajo y la Cuenta de Garantía (cuenta de fideicomiso).</p> <p>Aprobado por Resolución Núm.205-(2015).</p>
RESUMEN DE MODIFICACIONES	<p>Se mejoró la redacción de los requisitos.</p> <p>Fueron revisados todos los requisitos de los servicios, en algunos casos, se eliminaron o se agregaron requerimientos.</p>

VERSIÓN	6.0
FECHA	Enero, 2017
PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS	<p>Se elimina de la Presentación, la referencia a la Ley Núm.140-15, sobre Notariado.</p> <p>Se elimina de la Presentación, la Ley Núm.633-44 sobre Contadores Públicos.</p> <p>Se agrega en la parte introductoria un texto aclaratorio sobre los plazos para el otorgamiento de servicios y los motivos para archivar un expediente de solicitud de servicios.</p> <p>Se establece como requisito inicial para la expedición de un CAE, la reunión de orientación con el personal técnico de la JAC.</p> <p>Se eliminan las Fases para la expedición de un CAE.</p> <p>Se realiza una reclasificación de los tipos de operadores nacionales, según su capacidad, para los requisitos económicos y financieros en la expedición de un CAE.</p> <p>Se incluye el mínimo requerido del Capital Suscrito y Pagado para la expedición de un CAE.</p> <p>Se elimina la Declaración Jurada Notariada donde el operador aéreo se hace responsable de los gastos en caso de sufrir un accidente o incidente grave, para la investigación por parte de la Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación (CIAA), en la expedición de un CAE.</p> <p>Se elimina lo relativo al requisito de un depósito en efectivo en una cuenta bancaria para el capital de trabajo para la expedición de un CAE. El cual puede ser demostrado a través de otro instrumento financiero.</p> <p>Se incluyen para la expedición de un CAE, como evidencias de liquidez para el inicio de operaciones: disponibilidad de crédito, certificación bancaria, instrumento financiero o combinaciones de las anteriores.</p> <p>Se incluye en la expedición del CAE, la posibilidad de aportar evidencia del trámite ante el CESAC y de una Propuesta de Póliza de Seguro, para fines de tramitar la solicitud.</p> <p>Se eliminan los requisitos legales y económicos-financieros para la renovación de un CAE, y solo se solicitará actualización de las documentaciones, en caso de que aplique.</p>

VERSIÓN	6.0
FECHA	Enero, 2017
PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS	<p>Se elimina el punto 9 de los requisitos corporativos para la expedición de un PO, relativo a que el solicitante al estampar su firma conoce y se somete a las disposiciones de las leyes dominicanas, especialmente a la Ley Núm.491-06, sus modificaciones y demás normativas vigentes.</p> <p>Se eliminan algunas de las Notas Generales para la renovación de un Permiso de Operación, permaneciendo la relativa a actualización de documentación y la del pago del servicio.</p> <p>Se traslada de los requisitos legales a los económicos, la Certificación del IDAC, en el proceso de enmienda del Permiso de Operación.</p> <p>Se actualiza el monto del Derecho Especial de Giro (DEG), conforme a lo publicado por el Fondo Monetario Internacional.</p> <p>Se agrega el Renminbi, moneda china, por formar parte de la cesta de moneda del Fondo Monetario Internacional.</p> <p>Se agrega nota sobre cobertura de daños y perjuicios a terceros en el Cuadro de los Montos Indemnizatorios.</p> <p>Se incluye una Nota relativa a la aceptación de las monedas que componen la cesta de valoración de los DEG y del Peso Dominica Núm.</p> <p>Se agrega en las Notas del Cuadro de los Montos Indemnizatorios, exención de las coberturas de los artículos 19 y 22 del Convenio de Montreal, a favor de operadores aéreos nacionales bajo RAD135 para taxi aéreo en operaciones internas.</p> <p>Se eliminan los Anexos B y C.</p> <p>Se modifica de las Notas de los Seguros, el texto que hace referencia al Límite Único Combinado, indicándose que debe ser conforme al Convenio de Montreal, 1999.</p>

VERSIÓN	6.0
FECHA	Enero, 2017
PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS	<p>Se elimina la Nota General que estaba en todos los servicios, relativa a que no serían aceptadas solicitudes sin toda la documentación requerida.</p> <p>Se agregan los requisitos para la solicitud de un Permiso Especial.</p> <p>Aprobado por Resolución Núm.106-(2017).</p>
RESUMEN DE MODIFICACIONES	<p>Fuerón revisados todos los requisitos de los servicios, en algunos casos, se eliminaron o se agregaron requerimientos, o e mejoró la redacción de los mismos.</p> <p>Se incluyeron los motivos para archivar una solicitud de servicio.</p> <p>La expedición del CAE fue el servicio objeto de más modificaciones.</p> <p>Se incluyeron los requisitos para la solicitud de un Permiso Especial.</p>

VERSIÓN	7.0
FECHA	Noviembre, 2019
<p>PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS</p>	<p>Se agrega al Manual de Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado de Servicios - Glosario de Términos. - Presentación - Metodología para la obtención y ejecución de los trabajos. - Introducción - Objetivo - Prólogo - Política de Recepción <p>Aplicable a todos los servicios, la Junta de Aviación Civil en los casos que existan un acuerdo de cooperación, podrá requerir a otras instituciones de la administración pública, información sobre los requisitos que deberán cumplir los usuarios para la obtención de uno o más servicios.</p> <p>Se traslada la parte la Reunión de Orientación bajo el título de la política de recepción de documentos y otorgamiento de los servicios. Expedición de CAE.</p> <p>Se cambia de lugar la definición de CAE. Se modifica la Nota I de los servicios de expedición de CAE, y se establece que se aceptara evidencia de que el solicitante ha sometido a la aprobación del CESAC su programa de seguridad. Se modificó el cuadro sobre el Capital Suscrito y Pagado Requerido a las empresas nacionales.</p> <p>Se establece la posibilidad de consultar por medios digital o a través de correo electrónico previo la concertación de acuerdo de cooperación, la validez y vigencia del programa de seguridad PSEA que expide el CESAC.</p> <p>En el proceso de renovación del CAE, se eliminan que los plazos están contenidos en la Carta Compromiso.</p> <p>Se agrega el requisito de cumplimiento de los requerimientos continuos para la Enmienda del CAE.</p> <p>Nota II, se realizaron cambios de forma, sobre la entrega de Propuesta de Póliza de Seguro sobre Responsabilidad Civil.</p> <p>Se propone obtener información de la DGII, relativa a los operadores, operadores aéreos, que no transgreda el deber de reserva que dispone el Artículo 47 del Código Tributario.</p> <p>Se modifica el requisito depositar los últimos tres (3) Estados financieros, por el de depositar el ultimo períodos fiscal, auditado por un Contador Público Autorizado (CPA).</p>

VERSIÓN	7.0
FECHA	Noviembre, 2019
<p>PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS</p>	<p>Se propone eliminar la presentación de la Certificación del IDAC y que esa información sea suplida por la propia institución que la produce mediante un acuerdo de cooperación.</p> <p>El requerimiento de que para rutas regulares, la empresa deposite su política de compensación al cliente, al momento de solicitar la expedición de un CAE o un P.O. y en los Requerimientos Continuos en los casos de que la misma sufra alguna modificación.</p> <p>Como forma de orientar sobre la naturaleza y alcance del Permiso de Operación se agrega una definición de que en consiste esta autorización, previos a listar los requisitos para la expedición, renovación y enmienda del Permiso.</p> <p>Se añadió la definición de Licencia de Consignatario y se coloca en una página para establecerlo de manera introductoria.</p> <p>Se agregó al Manual de Requisitos una sección de (Servicios Comunes a operadores aéreos nacionales y extranjeros).</p> <p>Se incluyó dentro de los servicios, el otorgamiento de autorizaciones a la comercialización en territorio nacional de los vuelos chárter a operadores aéreos extranjeros cuando la ruta no este servida por un operador aéreo regular.</p> <p>Se modificó el Anexo A (Solicitud de Aprobación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para operadores aéreos nacionales y extranjeros y dividieron en dos cuadros los Montos Indemnizatorios, en Operaciones Internacionales y Domésticos).</p> <p>Se agregó como un servicio el registro de itinerario de vuelos y tarifas.</p> <p>Se propone incluir consideraciones sobre otorgamiento de prórroga por parte de la JAC.</p> <p>Se incluye bibliografía.</p> <p>Se incluye en Anexo B, modelo de Estados de Situación Financiera e informaciones a revelar en las notas explicativas de los Estados Financieros.</p> <p>Se agrega Anexo C, modelo de Estados de Resultados e informaciones a revelar en las notas explicativas de los Estados de Resultados.</p>

VERSIÓN	7.0
FECHA	Noviembre, 2019
RESUMEN DE MODIFICACIONES	<p>Se establece mecanismos de coordinación con otras entidades gubernamentales para la compilación de información que obran en manos de la administración pública.</p> <p>Punto 2, renovación del CAE,</p> <p>Se modifica el punto 5 requisitos económicos para expedición de CAE 135, hasta nueve pasajeros y punto 3 requisitos económicos para CAE 121.</p> <p>Se modifican los requerimientos financieros para los operadores aéreos nacionales.</p> <p>En el numeral 4 de los requisitos económicos continuos, se propone que la verificación del balance al día de las líneas aéreas nacionales, extranjeras y consignatarios que emite el IDAC pueda consultarse por una vía expedita y digital mediante acuerdo de cooperación inter-institucional con esa institución.</p> <p>Se incluye un requisito sobre políticas de compensación.</p> <p>Se incluye un nuevo servicio, como forma de aumentar la conectividad y el tráfico de pasajeros.</p> <p>Se eliminaron los numerales 6 y 7 y la nota de la página 22 (Manual de requisitos 6.0), ya que la información está incluida en el cuadro de montos indemnizatorios.</p>

CONTENIDO

GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	1
PRESENTACIÓN	3
METODOLOGÍA PARA EL OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	4
INTRODUCCIÓN	5
PÓLITICAS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS.....	6
MOTIVOS PARA ARCHIVAR UNA SOLICITUD DE SERVICIO	6
MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES PARA LA COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN QUE OBRAN EN MANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	7
REUNIÓN DE ORIENTACIÓN A LOS INTERESADOS EN OBTENER UN SERVICIO DE LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL.....	7
CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN O ENMIENDAS	9
REQUISITOS DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) - OPERADORES AÉREOS NACIONALES:	9
A.CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) PARA OPERACIONES DE RAD-135 (aeronaves con capacidad hasta Nueve (9) pasajeros).	12
Breve descripción de la empresa y su objetivo de negocio.....	13
B.CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) PARA OPERACIONES AÉREAS NACIONALES E INTERNACIONALES REGULARES o CHÁRTER BAJO RAD-135 (Aeronaves con capacidad desde - Diez (10) - hasta veintinueve (29) pasajeros).	13

C. CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) PARA OPERACIONES AÉREAS NACIONALES E INTERNACIONALES REGULARES o CHARTERS, BAJO RAD-121	14
REQUERIMIENTOS CONTINUOS POR PARTE DE LOS POSEEDORES DE UN CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECÓNOMICA (CAE).	17
REQUISITOS LEGALES CONTINUOS:.....	17
REQUISITOS CONTINUOS SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS DE LOS OPERADORES AÉREOS NACIONALES	18
SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE).....	19
SOLICITUD DE ENMIENDA DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) PARA INCLUIR NUEVAS RUTAS Y/O SERVICIOS.....	20
SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO) - OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS.....	22
REQUISITOS DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO).	22
Notas a los requisitos económicos y financieros:	24
SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO).	25
SOLICITUD DE ENMIENDA DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO) PARA INCLUIR NUEVAS RUTAS Y/O SERVICIOS.	27
SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS (LC).....	30
REQUISITOS EXPEDICIÓN LICENCIA DE CONSIGNATARIO (LC):.....	30
SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O	

CHÁRTERS (LC).....	32
REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE ENMIENDA DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS (LC).....	34
SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE CÓDIGO COMPARTIDO ENTRE OPERADORES AÉREOS.....	36
REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PERMISO - VUELOS NO REGULARES O CHARTERS.	38
SOLICITUDES DE VENTA DE BOLETOS PARA VUELOS CHARTER	39
REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS ESPECIALES.....	40
SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS OPERADORES AEREOS.....	41
MONTOS INDEMNIZATORIOS SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EN OPERACIONES INTERNACIONALES	41
MONTOS INDEMNIZATORIOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN OPERACIONES DOMÉSTICAS.....	44
SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS CONSIGNATARIOS DE AERONAVES DE OPERADORES AEREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS.....	45
REGISTRO DE ITINEARIOS DE VUELOS y DE TARIFAS.	45
CONSIDERACIONES AL OTORGAMIENTO DE PRORROGAS POR PARTE DE LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL.	46
BIBLIOGRAFIA.	47
INFORMACIONES A REVELAR EN LAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN	50

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Certificado de Autorización Económica (CAE):** El certificado emitido por la Junta de Aviación Civil al comprobar que el interesado posee capacidad económica y financiera para realizar servicios de transporte aéreo.
2. **Anexos al Convenio de Chicago:** Los documentos emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), que contienen las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales, aplicables a la aviación civil.
3. **Aviación Civil:** La operación de cualquier aeronave civil con el propósito de realizar operaciones de aviación general, de trabajos aéreos u operaciones de transporte aéreo comercial.
4. **Certificado de Operador Aéreo (AOC):** El certificado emitido por el Director o Directora General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), que autoriza a un operador aéreo nacional a realizar determinadas operaciones de transporte aéreo comercial.
5. **Convenio de Chicago:** La Convención de Aviación Civil Internacional suscrita en el año de 1944, que entró en vigencia en el año 1947, cuyas disposiciones rigen las acciones de los Estados Contratantes en materia de seguridad en la aviación civil internacional a través de los anexos a dicho Convenio.
6. **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC):** Es la autoridad competente en materia de seguridad de la aviación civil, designada por el Estado dominicano para que sea responsable de la preparación, aplicación y cumplimiento del programa nacional de seguridad de la aviación civil.
7. **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC):** Ente público autónomo creado en virtud de la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en la República Dominicana, exceptuando las atribuciones conferidas por la presente ley a la JAC.

8. **Junta de Aviación Civil (JAC):** El organismo asesor del Poder Ejecutivo en lo relativo a la política del transporte aéreo nacional, así como regulador y ejecutor de los aspectos económicos de dicho transporte.

9. **Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter:** Autorización emitida por la Junta de Aviación Civil a una persona jurídica, para que pueda fungir como tal.

10. **Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA):** Es el documento de seguridad de la aviación, que deben elaborar los explotadores de aeronaves, a fin de que establezca como cumplirán con los requisitos del programa nacional de seguridad de la aviación civil y el programa de seguridad de aeropuerto.

11. **OACI:** La abreviatura de "Organización de Aviación Civil Internacional".

12. **Operador Aéreo Nacional:** Cualquier organización nacional dedicada o comprometida en el transporte aéreo comercial interno o internacional, de manera directa o indirecta, o mediante arrendamiento o cualquier otro arreglo.

13. **Operador Aéreo Extranjero:** Cualquier operador que no sea nacional, que se encargue, sea directa o indirectamente, o mediante arrendamiento o cualquier otro acuerdo, a realizar operaciones de transporte aéreo comercial desde o hacia cualquier punto de la República Dominicana, ya sea en base a vuelos regulares o no regulares.

14. **Permiso de Operación:** El permiso expedido por la Junta de Aviación Civil a operadores aéreos extranjeros.

15. **Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC):** Es el documento de seguridad de la aviación civil, dirigido a la aplicación de las normas y métodos recomendados en el anexo 17 (Seguridad), del Convenio de Aviación Civil Internacional; así como; de las disposiciones que contienen los anexos, otros documentos y convenios relacionados, en materia de seguridad de la aviación civil.

PRESENTACIÓN

La Junta de Aviación Civil a partir de las atribuciones que le otorga la Ley núm. 491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, desde su conformación hasta la actualidad, ha ido implementado mecanismos cada vez más eficaces para el otorgamiento de los servicios que brinda al público o parte interesada, los cuales han procurado ser más eficaces en cada versión que se ofrece del Manual de Requisitos.

No es casualidad que estos cambios se hayan producido en la reglamentación nacional del transporte aéreo de forma continua, ya que los mismos son fruto de una gestión enfocada al servicio y a la dinámica propia de la actividad, el crecimiento de los mercados internacionales, las económicas y el impulso a la regularización de la actividad emanado desde la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

En esta nueva versión del Manual de Requisitos (JAC-001) versión 7.0, La Junta de Aviación Civil toma en consideración el interés general y las necesarias transformaciones que han de producirse en la administración pública a partir de la puesta en vigor de la Ley núm. 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 del 25 de enero de 2012, la cual persigue, la creación de las condiciones básicas que propicien la sinergia entre las acciones públicas y privadas para el logro de la Visión de la Nación de Largo Plazo y los Objetivos y Metas de dicha Estrategia para la promoción y producción de bienes y servicios, impulsada más recientemente por los Decretos núms. 252-18 de fecha 11 de julio 2018 y 53-18 de fecha 29 de diciembre de 2018. Dicha Ley en su Artículo 2 insta a las instituciones públicas y privadas, a colaborar en la implementación de iniciativas y programas que fomenten la innovación y la competitividad.

En la presente revisión del Manual de Requisitos, de igual forma han sido consideradas las disposiciones de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos y Deberes de las Personas en su relación con la Administración Pública, cuyo objetivo está enfocado en “remover de los procedimientos administrativos, los obstáculos puramente formales (descarga y simplificación burocrática); garantizar que los servicios públicos sean brindados de acuerdo con estándares razonables de calidad; facilitar la presentación de las peticiones a las personas, y adoptar medios tecnológicos para el trámite y resolución de peticiones, permitiendo el uso de medios alternativos para quienes no dispongan de aquellos”.

METODOLOGÍA PARA EL OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Dentro de las metodologías utilizadas, en cumplimiento de los Artículos 30 y 31 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, para la elaboración de la presente versión del Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil (JAC-001), destacamos las siguientes:

- 1. Constitución de Comisión.** A los propósitos de contar con un marco regulatorio actualizado, la Junta de Aviación Civil, designó en Comisión, técnicos en aviación de diferentes áreas de la institución, para que realizaran la revisión y adecuación del Manual de Requisitos Versión 6.0.
- 2. Consulta a la Comunidad Aeronáutica.** La Junta de Aviación Civil consultó a las aerolíneas, representante de aerolíneas, asociación de líneas aéreas, representantes legales, los ciudadanos y grupos de interés, para que un plazo de quince (15) días laborables, realicen sus propuestas de enmienda o comentarios, los cuales fueron considerados por la comisión a cargo de la revisión.
- 3. Mesas de trabajo Internas.** La comisión designada, así como otros colaboradores, se reunieron en múltiples ocasiones, tanto en reuniones internas, como con usuarios y gestores de líneas aéreas y de agentes consignatarios. En ese tenor, también se intercambiaron impresiones vía correos electrónicos.
- 4.** Proyecto de modificación del Manual de Requisitos aprobado por el Pleno de la Junta de Aviación Civil, fue puesto nuevamente a la disposición a las aerolíneas, representante de aerolíneas, asociación de líneas aéreas, representantes legales, los ciudadanos y grupos de interés, para que un plazo razonable y suficiente procesen y analicen las modificaciones propuestas.
- 5.** Sociabilización del Manual de Requisitos JAC-001, Versión 7.0.

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Requisitos, establece los requisitos legales, financieros y económicos a ser cumplidos por solicitantes, usuarios de servicios y productos que ofrece la Junta de Aviación Civil.

En procura de simplificar los requerimientos aplicables a los servicios y de ejercer su rol de entidad reguladora de los aspectos económicos y financieros del transporte aéreo, la Junta de Aviación Civil, busca de forma simultánea, garantizar los derechos de los usuarios, estimular el crecimiento empresarial, la competencia entre aerolíneas basada en una política de cielos abiertos y la inversión, procurando eliminar al máximo cualquier requisito que pudiera considerarse innecesario, al tiempo de garantizar al Estado el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos de la regulación, ya que la presente versión procura la simplificación del marco normativo y la mejora regulatoria.

A fin de evitar que el usuario o administrado suministre documentación que ya obra en poder de la administración pública, en la presente versión han sido consideradas como válidas las informaciones localizadas u obtenidas a través de acuerdos de cooperación, sistema de ventanilla única o sistemas alternativos, como información publicada en portales oficiales de otras instituciones gubernamentales.

PÓLITICAS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS

- Los servicios ofrecidos por la Junta de Aviación Civil (JAC) serán otorgados dentro de los plazos establecidos en nuestra Carta Compromiso, disponible en el sitio web: www.jac.gob.do.
- Serán recibidas solo aquellas solicitudes de servicios que cuenten con todas las documentaciones requeridas.
- Cualquier observación sobre las documentaciones e informaciones aportadas, le serán notificadas al solicitante por las vías de correo electrónico o en comunicación física.
- Completar debidamente el Formulario de Solicitud F-PSS-01.
- Las solicitudes de servicios serán recibidas en horario laboral de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.

MOTIVOS PARA ARCHIVAR UNA SOLICITUD DE SERVICIO

La Junta de Aviación Civil (JAC) podrá archivar un expediente de solicitud de servicio por una de las siguientes razones:

1. Por no cumplir con los requerimientos económicos y legales establecidos, o por no haber recibido respuesta a las observaciones realizadas sobre las documentaciones aportadas una vez vencido un plazo de cuarenta y cinco (45) días;
2. Por desistimiento expreso del solicitante.

Si posterior al archivo del expediente se origina una nueva solicitud sobre el mismo servicio, la Junta de Aviación Civil (JAC) requerirá al cliente la actualización de las informaciones y documentos que hayan caducado o vencido.

MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES PARA LA COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN QUE OBRAN EN MANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo que dispone la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública, Gaceta Oficial, núm.10722 del 8 de agosto de 2013, en su Artículo 4, Derechos a la buena administración y derechos de las personas en su relación con la administración pública, la Junta de Aviación Civil promoverá sus mejores esfuerzos en la concertación de acuerdos de cooperación con otras instituciones del sector público.

REUNIÓN DE ORIENTACIÓN A LOS INTERESADOS EN OBTENER UN SERVICIO DE LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Cualquier persona interesada en obtener un servicio incluido en el presente manual, podrá requerir una reunión de consulta u orientación la cual podrá ser llevada a cabo de forma presencial o a través de un medio digital disponible.

Dicha reunión tendrá como propósito, informar a los interesados o futuros solicitantes sobre el proceso a seguir, documentos a depositar conjuntamente con la solicitud y consideraciones sobre los plazos a ser cumplidos tanto por la JAC como por el interesado para un efectivo desarrollo del proceso.



Certificado de Autorización Económica (CAE)

Certificado de Autorización Económica (CAE): El certificado emitido por la Junta de Aviación Civil al comprobar que el interesado posee capacidad económica y financiera para realizar servicios de transporte aéreo.

CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN O ENMIENDAS

El Certificado de Autorización Económica, es el certificado emitido por la Junta de Aviación Civil, previa autorización del Poder Ejecutivo, al comprobar que el interesado posee capacidad económica y financiera para realizar servicios de transporte aéreo, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificado.

REQUISITOS DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) - OPERADORES AÉREOS NACIONALES:

1. Completar debidamente el Formulario de Solicitud F-PSS-01 con los siguientes datos:
 - Razón o denominación social;
 - RNC;
 - Representante;
 - Naturaleza del tráfico que desea explotar, sean vuelos regulares o no regulares, internos o internacionales;
 - Rutas o áreas en las que pretende operar, si aplica, Aeródromos.

REQUISITOS LEGALES

2. Original del Poder de Representación ante Notario Público, debidamente certificado por la Procuraduría General de la República Dominicana.
3. Copias certificadas de los documentos constitutivos de la empresa, debidamente registrados por la Oficina del Registro Mercantil, conforme a la Ley Núm.3-02.
4. Certificación vigente de no antecedentes penales de cada socio, emitida por la Procuraduría General de la República Dominicana.

5. Copia del Certificado de Registro Mercantil (vigente), expedido conforme a la Ley Núm.3-02.
6. Constancia de aprobación del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), por parte del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).
7. Póliza de Seguro sobre Responsabilidad Civil que cumpla con lo establecido en este manual.
8. Presentación de su Política de Compensación a los pasajeros, la cual podrá ser aportada en formato físico o digital. En caso de que la empresa cuente con un portal o página web, deberán indicar a la JAC la dirección electrónica o link donde se encuentra almacenada dicha información. La presentación de esta política implica el consentimiento de la aerolínea para que la autoridad competente publique las compensaciones a sus pasajeros en el portal web de la institución.

Notas aplicable a los requisitos legales:

- a) Queda exento el requisito del numeral 2, cuando la solicitud es realizada por el Presidente del Órgano Directivo de la sociedad comercial o persona designada por la empresa mediante asamblea de socios.
- b) El requisito establecido en el numeral 4, cuando se trate de gerentes y personal directivo extranjero, la referida certificación debe ser expedida por el país de nacionalidad o donde haya residido los últimos cinco (5) años
- c) Cuando en la composición social de una sociedad figuren como asociados personas morales, serán los gerentes o presidentes del Consejo de Directores que representen legalmente a esa sociedad, serán estas personas los sujetos obligados a aportar el certificado de no antecedentes judiciales.

- d) Para fines de tramitar la solicitud, podrán ser aceptadas de forma provisional, evidencia (s) de que el solicitante ha sometido al CESAC su Programa de Seguridad para fines de aprobación, esto sin menoscabo de que el personal de la JAC, pueda realizar consultas a la página del CESAC. También podrán recabarse información sobre un proceso a través del correo electrónico.
- e) Para fines de la tramitación de la (s) solicitud (es) de expedición de un CAE, podrá ser aceptadas propuestas de póliza de seguro sobre responsabilidad civil en el formato establecido en el presente Manual en la parte relativo a la aceptación de este documento. Antes de la entrega del CAE, el usuario deberá depositar en original el original de la póliza o certificado de su póliza de responsabilidad civil que cumpla con los requerimientos que se han establecido.

REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

A.CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) PARA OPERACIONES DE RAD-135 (aeronaves con capacidad hasta NUEVE (9) pasajeros).

1. Breve descripción del plan de negocios para su primer año de operaciones (aeronaves y proyección de operaciones).
2. Estados financieros auditados por un Contador Público Autorizado (CPA) del último período fiscal, conforme al Artículo 219 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, donde se evidencie que el solicitante cuenta con niveles de liquidez para sustentar sus operaciones.
3. Declaración Anual de Impuestos Internos sobre la Renta de Sociedades (IR2), presentada ante la DGII, en los casos que aplique.
4. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde certifique que está registrado en dicha institución.
5. Copia o evidencia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
6. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en donde conste que están al día en sus obligaciones fiscales.
7. Los Estados Financieros de la empresa que deberán incluir, el Estado de Situación, el Estado de Resultado y sus notas explicativas.

B.CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) PARA OPERACIONES AÉREAS NACIONALES E INTERNACIONALES REGULARES o CHÁRTER BAJO RAD-135 (Aeronaves con capacidad desde - DIEZ (10) - hasta veintinueve (29) pasajeros).

1. Presentación de Plan de Negocios por un período de un (1) año, que contenga lo siguiente:

Breve descripción de la empresa y su objetivo de negocio.

- a) Estudio de Mercado, que contenga: Demanda y oferta histórica del mercado y proyecciones de operaciones.
- b) Estructura y Recursos operativos, (tipos de aeronaves, capacidad de asientos y carga e infraestructura).
- c) Estudio financiero, proyección de costos y gastos e ingresos estimados.

1. Estados financieros auditados por un Contador Público Autorizado (CPA) del último período fiscal, conforme al Artículo 219 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, donde se evidencie que el solicitante cuenta con niveles de liquidez para sustentar sus operaciones.
2. Copia o evidencia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC),
3. Declaración Anual de Impuestos Internos sobre la Renta de Sociedades (IR2), presentada ante la DGII, en los casos que aplique.
4. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en donde conste que están al día en sus obligaciones fiscales.
5. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde certifique que está registrado en dicha institución.

Notas explicativas a los requisitos económicos financieros para operaciones Bajo el RAD 135 con aeronaves hasta 29 pasajeros.

Los Estados Financieros deben incluir, el Estado de Situación, el Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo y sus notas explicativas.

C. CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) PARA OPERACIONES AÉREAS NACIONALES E INTERNACIONALES REGULARES o CHARTERS, BAJO RAD-121

1. Presentación de Plan de Negocios por un período de uno (1) a tres (3) años, que contenga lo siguiente:
 - a) Breve descripción de la empresa y su objetivo de negocio.
 - b) Estudio de Mercado que contenga: demanda y oferta histórica del mercado y proyecciones de operaciones.
 - c) Estructura y Recursos operativos, (tipos de aeronaves, capacidad de asientos y carga, e infraestructura).
 - d) Estudio financiero, proyección de costos y gastos e ingresos estimados por tres años (Estados Financieros proyectados bajo NICA 3400).
2. Copia o evidencia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
3. Declaración Anual de Impuestos Internos sobre la Renta de Sociedades (IR2), presentada ante la DGII, en los casos que aplique.
4. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en donde conste que están al día en sus obligaciones fiscales.
5. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde certifique que está registrado en dicha institución.
6. Estados financieros del último período fiscal, auditado por un Contador Público Autorizado (CPA).
7. Para el inicio de las operaciones, la empresa solicitante deberá presentar con por lo menos diez (10) días laborables de antelación, la constancia de que cuenta con un nivel de liquidez equivalente a por lo menos tres (3) meses de operaciones, dicha constancia podrá ser presentada en forma de: Certificación Bancaria, Instrumento Financiero, Disponibilidad de Crédito o una combinación de las anteriores.

Notas explicativas a los requisitos económicos financieros para operaciones Bajo el RAD 121 con aeronaves a partir de 30 pasajeros.

- a) Los Estados Financieros deben incluir, el Estado de Situación, el Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo y sus notas explicativas.
- b) En el caso de los operadores aéreos chárter bajo el RAD-121, deberán contar con un nivel de liquidez equivalente a dos (2) meses de operaciones

Sobre el Capital Suscrito y Pagado Requerido a las empresas para la obtención y mantenimiento de un Certificado de Autorización Económica CAE.

Los solicitantes de un Certificado de Autorización Económica (CAE), para la realización de servicios aéreos de transporte de pasajeros o carga, deberán contar con un Capital Suscrito y Pagado de acuerdo a la complejidad de su Plan de Negocios. Este Capital deberá estar reflejado en los Estados Financieros que presenta de forma inicial y continua en la Junta de Aviación Civil.

Para la expedición de un CAE, serán consideradas las siguientes sociedades conforme a Ley de Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada Núm.479-08 modificada.

Capacidad	Tipo de Empresas	Mínimo Requerido de Capital Suscrito y Pagado
Hasta 9 pasajeros en RAD 135	Sociedades Anónimas (S.A.)	RD\$ 30,000,000.00
	Sociedades Anónimas Simplificadas (S.A.S.)	RD\$4,000,000.00
	Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)	RD\$4,000,000.00
Desde 10 Hasta 29 Pasajeros en RAD135	Sociedades Anónimas (S.A.)	RD\$ 30,000,000.00
	Sociedades Anónimas Simplificadas (S.A.S.)	RD\$10,000,000.00
	Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)	RD\$10,000,000.00
Más de 30 Pasajeros en RAD121	Sociedades Anónimas (S.A.)	RD\$ 30,000,000.00
Para Empresas Exclusivas de Carga.	Sociedades Anónimas (S.A.)	RD\$ 30,000,000.00
	Sociedades Anónimas Simplificadas (S.A.S.)	RD\$10,000,000.00
	Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)	RD\$10,000,000.00

Notas:

- En caso de ser necesario, la Junta de Aviación Civil, podrá solicitar información aclaratoria sobre los documentos depositados.
- La documentación aportada deberá acreditar el cumplimiento de los Artículos 237, 238 y 239 sobre Propiedad Sustancial y Control Efectivo de las Líneas Aéreas, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, y sus modificaciones.
- Antes de la entrega del Certificado de Autorización Económica (CAE), se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).
- Durante todo el proceso de certificación y previo a la expedición del CAE, el interesado deberá mantener actualizados, los documentos corporativos legales y financieros-económicos que se señalan en el presente Manual de Requisitos, a los fines de determinar que se mantienen las condiciones de idoneidad económicas y financieras.

REQUERIMIENTOS CONTINUOS POR PARTE DE LOS POSEEDORES DE UN CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECÓNOMICA (CAE).

A los fines de verificar el cumplimiento de los Artículos 223, 236, 237, 238 y 239, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, cada operador aéreo titular de un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberá mantener actualizados en la Junta de Aviación Civil, los siguientes documentos:

REQUISITOS LEGALES CONTINUOS:

1. Póliza de Seguro sobre Responsabilidad Civil vigente, según montos y condiciones que se consigna en el Anexo A de este Manual.
2. Certificación vigente, expedida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación (CESAC), relacionada con el cumplimiento del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), conforme con lo establecido en el artículo artículo 45, numeral 3 de la Ley 188-11.
3. Certificado de Registro Mercantil vigente.
4. Las Actas de Asambleas Ordinarias.
5. Las Actas de las Asambleas Extraordinarias donde constan las decisiones tomadas por los accionistas de la sociedad que afecten las condiciones originales en las que fue emitido el CAE. Las Actas deberán ser remitidas dentro de los treinta (30) días posteriores a la celebración de la Asamblea.
6. Presentación de su Política de Compensación a los pasajeros, la cual podrá ser aportada en formato físico o digital. En caso de que la empresa cuente con un portal o página web, deberán indicar a la JAC la dirección electrónica o link donde se encuentra almacenada dicha información. La presentación de esta política implica el consentimiento de la aerolínea para que la autoridad competente publique las compensaciones a sus pasajeros en el portal web de la institución.

Nota: Solo será requerida la política de compensación de los pasajeros cuando existan cambios en la versión depositada al momento de la Expedición del Certificado de Autorización Económica (CAE) o cuando la misma sea modificada.

REQUISITOS CONTINUOS SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS DE LOS OPERADORES AÉREOS NACIONALES

1. Presentación de los Estados Financieros anuales a más tardar cuatro (4) meses posteriores a su cierre fiscal.
2. Conjuntamente con los Estados Financieros, el operador aéreo debe depositar un informe de la gerencia sobre los resultados anuales de la empresa.
3. Presentación de Certificación de la Tesorería Seguridad Social (TSS) en la cual se haga constar que el operador aéreo se encuentra al día en el pago de sus compromisos con esa institución.
4. El solicitante debe estar al día con el pago de sus compromisos del pago de tasas aeronáuticas, verificable sea a través de la presentación de una Certificación emitida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), o por consulta directamente a dicha institución a través de los canales que acuerden las Partes.
5. Remitir en un plazo no superior al mes de febrero de cada año, las informaciones contenidas en los Formularios A, A-S, B, C, E-F y M de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), los cuales pueden ser descargados del portal web de la OACI www.icao.int.

Nota:

Conforme el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, sobre los requerimientos continuos, la Junta de Aviación Civil, tiene la facultad de solicitar en cualquier momento el cumplimiento de todos los requerimientos que permitan evidenciar que los poseedores del CAE se encuentra aptos, dispuestos y capacitados para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud.

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE).

La solicitud para la renovación de un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberá ser presentada en hoja timbrada, debidamente firmada y sellada, por el representante expresando su interés de renovación con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del CAE, conforme al Artículo 252 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

1. Se le requerirá a los operadores aéreos las documentaciones que se encuentra desactualizadas y no vigente tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos continuos, respecto los documentos legales y financieros.
2. Certificación vigente de no antecedentes penales de cada socio, emitida por la Procuraduría General de la República Dominicana, con menos de treinta (30) días de expedida.
3. En cuanto a las rutas que figuran en el CAE, a fines de que permanezcan en el mismo, se verificará el cumplimiento del Artículo 253 de la Ley Núm. 491-06, modificada, en cual señala que se concederá la renovación cuando la empresa haya satisfecho las obligaciones de su operación, y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento de las rutas otorgadas.
4. Antes de la entrega del Certificado de Autorización Económica (CAE) renovado, se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).

SOLICITUD DE ENMIENDA DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) PARA INCLUIR NUEVAS RUTAS Y/O SERVICIOS.

- a) Presentar solicitud de enmienda donde se indique las rutas o explotación de servicios a incluir en el Certificado de Autorización Económica (CAE).
- b) Completar debidamente el Formulario de Solicitud F-PSS-01.

Requisitos legales y económicos:

Haber cumplido con los requerimientos continuos para la actualización del expediente que se señalan en el presente Manual.

1. Haber cumplido con los requerimientos continuos.
2. Presentación de Estudio de Mercado, que contenga: la (s) ruta (s) solicitadas, proyecciones de pasajeros y de cargas a transportar (Demanda), análisis de competencias, es decir, las distintas líneas que cubren los orígenes y destinos (Oferta) y objetivos de mercados a suplir (Market Share), itinerarios de rutas (frecuencia y horarios) en que serán efectuados los vuelos.

Notas:

- Se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.
- No se requerirá Estudio de Mercado si se verifica que la ruta o las rutas solicitadas, han sido explotadas de manera satisfactoria en vuelos chárter o mediante permisos especiales durante un período mínimo de dos (2) meses durante los dos (2) últimos años previo a su solicitud.
- Antes de la entrega del Certificado de Autorización Económica (CAE) enmendado, se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).
- En los casos de exclusión de rutas, solo bastaría con informarlo previamente a la Junta de Aviación Civil, indicando la fecha en que dejará (n) de operar esa (s) ruta (s).

Permiso de Operación



Permiso de Operación: El permiso expedido por la Junta de Aviación Civil a Operadores Aéreos Extranjeros.

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO) - OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS.

REQUISITOS DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO).

1. Completar debidamente el Formulario de Solicitud F-PSS-01.

Requisitos Legales Corporativos:

2. Designación y/o autorización de su Estado para la explotación de los servicios solicitados. De no existir un acuerdo formal de transporte aéreo, indicar las motivaciones de su solicitud y cumplir con lo dispuesto por el Art. 240 literal b) de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada
3. Acreditar la existencia de la sociedad con arreglos a las leyes de su país. A los fines, debe depositar su Certificado de Incorporación o equivalente.
4. Original del poder especial de representación legal y/o comercial en el país, apostillado, conforme al Convenio de la Haya de 1961, o legalizado por la autoridad consular correspondiente. Adicionalmente de ser necesario, deberá ser traducido al español por intérprete judicial competente, legalizado ante la Procuraduría General de La República.

Nota: En caso de que el Poder sea otorgado en territorio dominicano deberá ser legalizado por Notario Público y certificado por la Procuraduría General de la República.

5. Copia del Certificado de Transporte Aéreo o Certificado de Operador Aéreo vigente, ambos o su equivalente, según apliquen a la legislación del país de nacionalidad del solicitante.
6. Original de la Póliza o Certificación de Seguro sobre Responsabilidad Civil, que cumpla con lo establecido en este Manual.
7. Certificación vigente emitida por CESAC, donde se indique, que han aprobado el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).
8. Copia o evidencia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
9. Copia del Certificado de Registro Mercantil, de conformidad con la Ley Núm.3-02.

10. Presentación de su Política de Compensación a los pasajeros, la cual podrá ser aportada en formato físico o digital. En caso de que la empresa cuente con un portal o página web, deberán indicar a la JAC la dirección electrónica o link donde se encuentra almacenada dicha información.

Notas a los requisitos legales de los Permisos de Operación:

- a) Se aceptará evidencia de que ha iniciado el proceso para la obtención Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), ante el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).
- b) Los documentos oficiales sometidos que se encuentren en idioma extranjero, deberán ser traducidos al idioma español por un intérprete judicial.

Requisitos Económicos y Financieros:

- 1. Presentación de un Estudio de Mercado el cual contenga sin carácter limitativo los siguientes puntos:
 - a) Breve descripción de la empresa.
 - b) Análisis de la demanda y oferta histórica en el mercado o rutas solicitadas, análisis del mercado potencial y competencia, mercado a servir, proyecciones de pasajeros/ carga estimada a un año por ruta, frecuencias, medios de comercialización, tarifas, etc.
 - c) Recursos operativos con los que cuenta la empresa (numero aeronaves, tipos de aeronaves, asientos disponibles y capacidad de carga).

Notas a los requisitos económicos y financieros:

- a) El Estudio de Mercado podrá ser recibido en formato físico o digital y en idioma español.
- b) Presentación de las políticas de compensación al cliente, a los operadores con rutas establecidas.
- c) Se podrá eximir de la presentación del Estudio de Mercado, para aquellas rutas que previamente por un período continuo de dos o más meses en los dos últimos años, previo a su solicitud hayan sido explotadas de manera satisfactoria bajo la modalidad chárter o mediante permisos especiales.
- d) Antes de la entrega del Permiso de Operación, se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO).

1. Carta de solicitud con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del Permiso de Operación (PO) conforme al Artículo 252 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.
2. Completar debidamente el Formulario de Solicitud F-PSS-01.
3. Documentaciones que no se encuentren actualizadas, en el momento de la renovación que se detalla más abajo.

Requisitos Legales (en caso que aplique):

4. Copia del Certificado de Transporte Aéreo o Certificado de Operador Aéreo vigente, ambos o su equivalente según apliquen a la legislación del país de nacionalidad del solicitante.
5. Original del poder especial de representante legal y/o comercial en el país, debidamente apostillado según Convenio de la Haya de 1961, o legalizado por la autoridad consular correspondiente. En caso de que el mismo conste en un idioma distinto al español, deberá ser traducido por intérprete judicial, legalizado por ante la Procuraduría General de la República.

Nota: En caso de que el Poder sea otorgado en territorio dominicano deberá ser legalizado por Notario Público y registrado ante la Procuraduría General de la República.

6. Copia del Registro Mercantil vigente, de conformidad con la Ley 3-02, en los casos en que aplique.
7. Original de la Póliza o Certificación de Seguros sobre Responsabilidad Civil, que cumpla con lo establecido en el Anexo A de este Manual.
8. Certificación CESAC, donde se indique, que han aprobado, el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).

b) Antes de la entrega del Permiso de Operación (PO) renovado, se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).

Requisitos económicos y financieros:

9. Certificación expedida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en la cual se haga constar que está al día en el pago de las tasas aeronáuticas.

Notas los Requisitos Económicos y Financieros:

a) Se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados, conforme al Artículo 253 de la Ley Núm. 491-06, modificada.

SOLICITUD DE ENMIENDA DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO) PARA INCLUIR NUEVAS RUTAS Y/O SERVICIOS.

- Presentar solicitud de enmienda donde se indique las rutas o explotación de servicios a incluir en el Permiso de Operación (PO).
- Completar debidamente el Formulario de Solicitud F-PSS-01.

REQUISITOS LEGALES (EN CASO DE QUE APLIQUE):

1. Contar con la designación o autorización de su Estado o País, para la explotación de la o las rutas solicitadas, según lo establecido en el literal b) del Artículo 240 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.
2. Certificación vigente del Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), donde se indique que han aprobado el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).

REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

3. Presentación de un Estudio de Mercado el cual contenga sin carácter limitativo los siguientes puntos:
 - a) Breve descripción de la empresa.
 - b) Análisis de la demanda y oferta histórica en el mercado o rutas solicitadas, análisis del mercado potencial y competencia, mercado a servir, proyecciones de pasajeros/carga estimada a un año por ruta, frecuencias, medios de comercialización, tarifas, etc.
 - c) Recursos Operativos: aeronaves, tipos de aeronaves, asientos disponibles y capacidad de carga.
4. Certificación expedida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en la cual se haga constar que está al día en el pago de las tasas aeronáuticas.

Notas a los requisitos económicos-financieros:

- a) Se podrá eximir de la presentación del Estudio de Mercado, para aquellas rutas que previamente por un período continuo de dos o más meses en los dos (2) últimos años, previo a su solicitud hayan sido explotadas de manera satisfactoria bajo la modalidad chárter o mediante permisos especiales.
- b) Se le requerirá a los operadores aéreos las documentaciones que no se encuentren actualizadas, en el momento de la enmienda.
- c) Se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.
- d) Los documentos oficiales sometidos que se encuentren en idioma extranjero, deberán ser traducidos al idioma español por un intérprete judicial.
- e) El Estudio de Mercado podrá ser recibido en formato físico o digital y en idioma español.
- f) Antes de la entrega del Permiso de Operación (PO) enmendado, se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).
- g) En los casos de exclusión de rutas, solo bastaría con informarlo a la Junta de Aviación Civil, mediante comunicación firmada por su representante legal, indicando la fecha en que dejará (n) de operar esa (s) ruta (s).



Licencia de Consignatario

Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter: Autorización emitida por la Junta de Aviación Civil a una persona jurídica, para que pueda fungir como tal.

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS (LC).

REQUISITOS EXPEDICIÓN LICENCIA DE CONSIGNATARIO (LC):

1. Completar debidamente el Formulario de Solicitud F-PSS-01, acompañado de las siguientes documentaciones:

REQUISITOS LEGALES:

2. Copia de los documentos constitutivos de la sociedad comercial a favor de la cual se solicita la Licencia de Consignatario.
3. Poder Especial de Representación otorgado al gestor de la expedición de la Licencia de Consignatario, debidamente notariada y legalizada por la Procuraduría General de la República.
4. Certificación del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la sociedad comercial.
5. Copia del Certificado de Registro Mercantil vigente, conforme a la Ley Núm.3-02.
6. Original del Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil vigente que cubre las operaciones de la sociedad comercial. Dicho Certificado de Seguro deberá establecer coberturas por un monto de por lo menos un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00), o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América al momento del depósito de la sociedad, de acuerdo con la tasa oficial del cambio del Banco Central.

Párrafo: Esta cobertura podrá ser suplida por medio de una fianza de fiel cumplimiento, por las obligaciones contractuales contraídas por el consignatario. En dicha fianza, los beneficiarios serán las personas físicas o morales que eventualmente pudieran sufrir los daños (operadores aéreos).

7. Certificación vigente, expedida por el CESAC, en la cual conste que el solicitante cumple

con los requerimientos AVSEC, dispuestos por el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).

8. Certificación reciente de No Antecedentes Penales de los miembros del Consejo de Directores de la sociedad y del Gerente.
9. Demostrar que la empresa dispone del personal calificado y de instalaciones apropiadas para la eficiente prestación de los servicios.
10. Los manuales de operación y de seguridad de la empresa.

REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

11. Disponer de un capital suscrito y pagado de por lo menos Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$500,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, al momento de depositar la solicitud, de acuerdo con la tasa oficial de cambio del Banco Central.
12. Copia de los Estados Financieros de la empresa correspondientes al último período fiscal, auditados por un Contador Público Autorizado (CPA).

Nota I: Antes de la entrega de la Licencia de Consignatario (LC), se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS (LC).

1. Carta de solicitud con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Charters (LC) conforme al Artículo 10 del Decreto Núm.232-14, el cual establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Charters y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.
2. Completar debidamente el Formulario de Solicitud F-PSS-01.

REQUISITOS LEGALES:

3. Acta de la Asamblea General de Socios correspondiente al último período social concluido, debidamente registrada ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente.
4. Poder Especial de Representación otorgado al gestor de la renovación de la Licencia de Consignatario, debidamente notariado y legalizado por la Procuraduría General de la Republica, si aplica.
5. Copia del Certificado de Registro Mercantil (vigente) de la sociedad titular de la Licencia, según la Ley Núm.3-02, si aplica.
6. Original del Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil vigente, que cubre las operaciones de la empresa. Dicho Certificado de Seguro deberá establecer coberturas por un monto de, por lo menos, un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, al momento del depósito de la solicitud, de acuerdo con la tasa oficial de cambio del Banco Central.

Párrafo: Esta cobertura podrá ser suplida por medio de una fianza de fiel cumplimiento, por las obligaciones contractuales contraídas por el consignatario. En dicha fianza, los beneficiarios serán las personas físicas o morales que eventualmente pudieran sufrir los

daños (operadores aéreos).

7. Certificación vigente de No Antecedentes Penales de cada uno de los miembros del Consejo de Directores y del Gerente.
8. Certificación vigente, del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, (CESAC) en la cual conste que el solicitante cumple con los requerimientos AVSEC, dispuestos por el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).
9. Demostrar que la empresa dispone del personal calificado y de instalaciones apropiadas para la eficiente prestación de los servicios.
10. Los manuales de operación y programa de seguridad de la empresa.

REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

11. Estados Financieros de la empresa auditados por un Contador Público Autorizado (CPA), cuya elaboración no debe exceder de tres (3) meses, de acuerdo con las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente.
12. Certificación expedida por el IDAC, donde conste que el Consignatario está al día en el pago de las tasas aeronáuticas percibidas de los operadores que representa.

Párrafo: La renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Charters, solo será concedida por la Junta de Aviación Civil, cuando se haya comprobado durante el periodo que precede a la renovación, el cumplimiento de las obligaciones atinentes a la Licencia.

Notas:

- Se le requerirá al Consignatario las documentaciones que no se encuentren actualizadas, en el momento de la renovación.
- Antes de la entrega de la Licencia de Consignatario renovada (LC), se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE ENMIENDA DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS (LC).

Toda solicitud de Enmienda de Licencia de Consignatario de Aeronaves deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Solicitud de enmienda donde se indique la terminal aeroportuaria a incluir en la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Charters (LC).
2. Completar debidamente el Formulario de Solicitud F-PSS-01.
3. Indicación de las terminales aeroportuarias o de los servicios que tiene interés en operar.
4. Documentos que demuestren que se dispone del personal calificado, de las facilidades e instalaciones necesarias, para prestar los servicios requeridos como agente consignatario.

Notas:

- Se le requerirá a Consignatario las documentaciones que no se encuentren actualizadas, en el momento de la enmienda.
- Antes de la entrega de la Licencia de Consignatario enmendada (LC), se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).



Código Compartido

El Contrato de Código Compartido: es aquel por el cual uno o más operadores aéreos nacionales o extranjeros, comercializan uno o más vuelos, que son operados por uno solo de ellos, utilizando sus códigos internacionales de individualización (Artículos 256 y siguientes de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada).

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE CÓDIGO COMPARTIDO ENTRE OPERADORES AÉREOS.

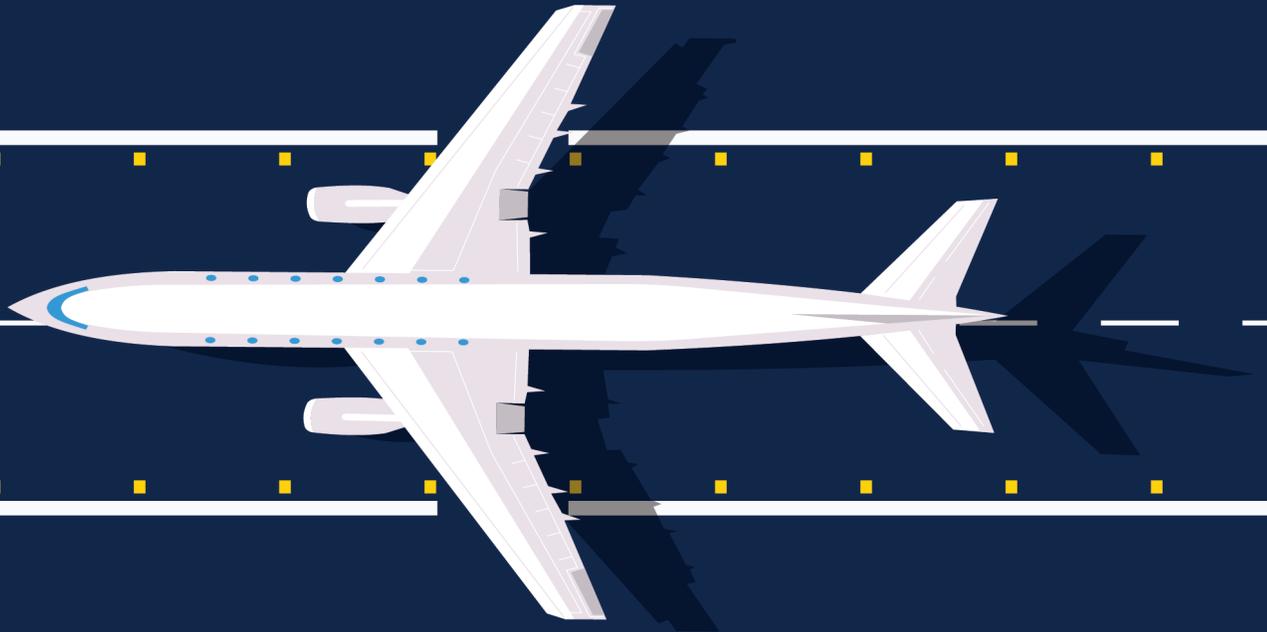
El Contrato de Código Compartido es aquel por el cual uno o más operadores aéreos nacionales o extranjeros, comercializan uno o más vuelos, que son operados por uno solo de ellos, utilizando sus códigos internacionales de individualización (Artículos 256 y siguientes de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada).

REQUISITOS:

1. Constancia de la aprobación del Contrato de Código Compartido, emitida por la (s) Autoridad (es) de Aviación Civil del o los países de nacionalidad de las aerolíneas Partes.
2. Copia del documento de Contrato de Código Compartido in extenso, Si el mismo está redactada en un idioma extranjero, deberá anexarse su traducción simple al idioma español.
3. Copia del Certificado de Operador Aéreo vigente de las aerolíneas Partes, en el caso de que no reposen en nuestros archivos.
4. Original de la Póliza o Certificación de Seguros sobre Responsabilidad Civil, de conformidad al Acuerdo de Código Compartido, que cumpla con lo establecido en este Manual.

Notas:

- a) El contrato bajo Código Compartido deberá establecer quién será el operador efectivo en cada ruta o tramo de ruta.
- b) La aprobación del Código Compartido estará sujeta a lo establecido en los acuerdos de servicios aéreos suscrito por la República Dominicana con otros Estados.
- c) En los casos en que la autoridad aeronáutica del operador de mercado no requiera aprobación para las operaciones de Código Compartido, el operador deberá depositar evidencia de esta excepción.
- d) Es un requisito para la aprobación del Código Compartido, que el operador efectivo cuente en su Permiso de Operación, con la ruta que pretende ser explotada bajo el régimen de acuerdo de Código Compartido.



Servicios Comunes a Operadores Aéreos Nacionales y Extranjeros

- 1-Consideraciones al Otorgamiento de Prorrogas por parte de la Junta de Aviación Civil.
- 2-Registro de Itinerarios de Vuelos y de Tarifas.
- 3-Solicitud de Aprobación de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil de los Operadores Aéreos.
- 4-Requisitos para la Solicitud de Permisos Especiales.
- 5-Solicitudes de Venta de Boletos para Vuelos Chárter.
- 6-Requisitos para la Solicitud de Permiso - Vuelos No Regulares o Charters.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PERMISO -VUELOS NO REGULARES O CHARTERS.

1. Formulario de solicitud, con los detalles de la operación o las operaciones aéreas.
2. Copia del Certificado de Transporte Aéreo o Certificado de Operador Aéreo vigente, ambos o su equivalentes según apliquen a la legislación del país de nacionalidad del solicitante; para efectuar el tipo de operación de que se trate; con sus correspondientes especificaciones de operaciones, y que incluya una relación de las aeronaves que está autorizada a operar la empresa.
3. Certificados de Matrícula y de Aeronavegabilidad de la (s) aeronave (s) de que se trate.
4. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, del operador aéreo que efectuará el vuelo, la cual deberá contener las fechas de expedición y expiración, así como un listado de las aeronaves aseguradas.
5. Una comunicación en hoja timbrada de la línea aérea extranjera, debidamente firmada y sellada por un representante, donde se acredite la calidad de la empresa Consignataria, para solicitar en nombre y representación de la aerolínea u operador aéreo, permiso para la realización de operaciones no regulares o chárters. Dicha comunicación deberá consignar además, vigencia y alcance del poder o mandato otorgado.
6. En caso de aeronaves explotadas mediante acuerdos comerciales u operativos, códigos compartidos, fletamentos, arrendamientos e intercambio de aeronaves; copia del documento del Estado del operador aéreo que autoriza dicho acuerdo, e incluso, copia de las Especificaciones de Operaciones de dicho operador donde se registra el mismo.

SOLICITUDES DE VENTA DE BOLETOS DE BOLETOS PARA VUELOS CHARTER

1. La Junta de Aviación Civil podrá considerar las solicitudes de autorización de venta de boletos en territorio nacional para vuelos chárter de operadores aéreos extranjeros en los siguientes casos:
 - a) La ruta no se encuentre servida por un operador regular.
 - b) Que a través de un análisis elaborado por el área de estadística de la Junta de Aviación Civil, se determine mediante un análisis de factibilidad.
 - c) Que se determine a través de un análisis de factibilidad y estadístico, que la ruta esta desierta o insuficientemente servida por uno o más operadores regulares que operan en el misma. En este caso las autorizaciones serán por un número especificado de vuelo, y podrán ser renovables, si las condiciones persisten.

2. Formas de presentar la solicitud:
 - a) Conjuntamente con la solicitud de autorización para ventas de boletos para vuelos chárter en territorio nacional, el solicitante deberá depositar las tarifas a ser aplicadas a los boletos.
 - b) designaran ante la Junta de Aviación Civil y la Dirección General de Impuestos Internos, un responsable quien deberá ser un titular de un Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros No Regulares o Chárter, del pago de los impuestos generados por las utilidades derivadas de la venta de los boletos, así como de cualquier otra obligación de igual naturaleza.

Nota sobre la forma de presentar la solicitud:

- En los casos que este operador aéreo sea titular de un Permiso de Operación para vuelos regulares, no tendrá que cumplir con lo prescrito con el párrafo 2 arriba.
- Lo relativo al pago de tasas y derechos, aeronáuticos y aeroportuarios, se regirá conforme al Decreto Núm. 232-14, del 18 de julio de 2014.
- La presente disposición deja sin efecto, la Resolución de la Junta de Aeronáutica Civil 214-(2001) del ocho (8) de agosto del año dos mil uno (2001).

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS ESPECIALES.

Todo operador, nacional o extranjero, que cuenten con un Certificado de Autorización Económica o Permiso de Operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito, que en cada caso deberá obtener de la Junta de Aviación Civil.

1. Presentar comunicación de solicitud, en la cual se incluirá entre otras informaciones las siguientes:
 - a) Ruta o rutas que desea operar.
 - b) Naturaleza del tráfico, pasajero, carga o combinados y razones de la explotación de la(s) ruta(s).
 - c) Cantidad de vuelos a realizar y período en que la que estará operando.

Notas:

- Luego de recibida la comunicación de solicitud de un Permiso Especial, la Junta de Aviación Civil procederá a analizar la misma, conforme a lo establecido en los Artículos 233, 234 y 235 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.
- Como parte del análisis de la solicitud, se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados y de igual modo, se verificará que el expediente corporativo del solicitante esté actualizado.
- La Junta de Aviación Civil realizará las coordinaciones de lugar con otras instituciones de la administración pública, a los fines de minimizar en la medida de lo posible el requerimiento de documentos que ya obre en poder de dicha administración

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS OPERADORES AEREOS.

Todas las pólizas de seguro de responsabilidad civil deberá contener la siguiente información:

1. Número de la Póliza de Seguro y nombre de la empresa que la expide.
2. Nombre del Operador Aéreo.
3. Período de vigencia de la Póliza de Seguro.
4. Base de operaciones de la empresa.
5. Límites territoriales y áreas geográficas que aplica.

MONTOS INDEMNIZATORIOS SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EN OPERACIONES INTERNACIONALES

De conformidad al Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional, Montreal de 1999, ratificado por la República Dominicana en fecha 13 de diciembre del 2006, G.O. 10402 y la Ley Núm.491-06 y sus modificaciones.

Coberturas	Derechos Especiales de Giro (DEG)	Monto en dólares de los Estados Unidos de América(a octubre 2016 conforme al FMI: 1USD→0.735421 DEG)
Muerte y Lesiones de los Pasajeros. Daño del equipaje (Artículos 17 y 21)	113,100 DEG por pasajero	158, 649.00 Por Pasajero
Daños por Retraso de Pasajeros (Artículo 19 y 22)	4,694 DEG por Pasajero	U.S. 6,584.43 por pasajero
Trasporte de equipaje. Destrucción y perdida, o retraso de equipaje facturado (Artículo 22)	1,131 DEG Por Pasajero	1,586.49 por pasajero
Transporte de Carga. Destrucción, pérdida, avería o retraso (Artículo 22)	19 DEG por Kilogramo	U.S. \$26,65 por Kilogramo
Coberturas por daños y perjuicios causados a terceros en la superficie. (Ley 491-06 y sus modificaciones)	Sin definir Lo resultante del daño.	Sin definir Lo resultante del daño.

Nota I. La cobertura de la Póliza de Seguro sobre Responsabilidad Civil, podrá ser establecida mediante un límite único combinado (LUC), para cualquier ocurrencia, cubriendo los riesgos descritos en el cuadro anterior, conforme el Convenio de Montreal de 1999.

1. Los montos en dólares son aproximados; éstos pueden variar de acuerdo a la fluctuación de la moneda, por lo cual siempre se tomará como referencia los Derechos Especiales de Giro (DEG).
2. Las sumas expresadas en DEG se refieren al derecho especial de giro definido por el Fondo Monetario Internacional (FMI). El valor del DEG se calcula en base a una cesta de monedas (Dólar de EE. UU., Euro, Libra Esterlina, Renminbi y Yen Japonés) sobre la base de los tipos de cambio cotizados a mediodía en el mercado en Londres. El valor del DEG se publica diariamente en el sitio del FMI en internet, y la valoración de la cesta se revisa cada cinco años.
3. Los montos de las pólizas podrán ser aceptados en Pesos Dominicanos y en cualquiera de las monedas que componen la cesta de valoración de los DEG.
4. Las pólizas de seguros de aviación de responsabilidad civil de operadores aéreos nacionales y extranjeros, podrán ser recibidas en idioma inglés, sin necesidad de traducción al idioma español.

Notas II: Para acreditar la contratación de los seguros de aviación comercial deberá ser presentada la póliza original; o una copia de la misma emitida por la compañía de seguros o reaseguradora, las cuales serán admisibles, tanto de manera física como por la vía electrónica, en la medida que cuenten con la información suficiente, a los fines de verificar de manera directa con la compañía de seguros, corredor o broker, la veracidad de éstas.

Nota III: La contratación de las pólizas de seguros de aviación que ofrecen coberturas a los operadores aéreos nacionales o extranjeros, deberá ser presentada en documento original, certificaciones o copia certificada expedida por la compañía aseguradora que emitió la póliza.

Nota IV: Serán admisibles las copias simples de pólizas de seguros de responsabilidad o certificaciones de dichas pólizas, depositadas en forma física o digital, siempre que el documento contenga un medio de verificación confiable sobre su validez, contenido y vigencia, comprobable en la dirección electrónica que facilita la aseguradora o reaseguradora en el misma póliza.

Nota V: Es responsabilidad de todo operador, notificar de manera inmediata a la Junta de Aviación Civil, de los cambio, suspensión y/o cancelación que se produzca de una parte o por entero de Las Pólizas o Certificación de Seguro sobre Responsabilidad Civil, notificación que podrá ser efectuada tanto por los asegurados como por las aseguradoras, de conformidad con el Artículo 245 de la Ley No. 491-06, modificada.

MONTOS INDEMNIZATORIOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN OPERACIONES DOMÉSTICAS

Coberturas	Monto calculados en dólares de los Estados Unidos de América	Aplicabilidad
Muerte y Lesiones de los Pasajeros.	U.S. \$158,649.33 o su equivalente en peso.	Operadores Aéreos, regulares y no regulares, autorizados a trasportar pasajeros.
Daños por Retraso de Pasajeros.	U.S. \$3,292.21	Operadores Aéreos, autorizados a realizar operaciones regulares de transporte de pasajeros.
Transporte de Equipaje. Destrucción, pérdida, avería o retraso de equipaje facturado.	U.S. \$793.24	Operadores Aéreos, autorizados a realizar operaciones regulares de transporte de pasajeros.
Transporte de Carga. Destrucción, pérdida, avería o retraso.	U.S. \$26,65 por Kilogramo	Operadores Aéreos, autorizados a realizar transporte de carga.
Coberturas por daños y perjuicios causados a terceros en la superficie. (Ley 491-06 y sus modificaciones).	Sin definir Lo resultante del daño.	Aplica a todas las operaciones.

Nota I. Las coberturas de la Póliza de Seguro sobre Responsabilidad Civil para operadores nacionales, podrá ser establecida mediante un límite único combinado (LUC), para cualquier ocurrencia, cubriendo los riesgos descritos en el cuadro anterior.

Nota II: Es responsabilidad de todo operador, notificar de manera inmediata a la Junta de Aviación Civil, de los cambio, suspensión y/o cancelación que se produzca de una parte o por entero de Las Pólizas o Certificación de Seguro sobre Responsabilidad Civil, notificación que podrá ser efectuada tanto por los asegurados como por las aseguradoras, de conformidad con el Artículo 223 de la Ley No. 491-06, modificada.

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS CONSIGNATARIOS DE AERONAVES DE OPERADORES AEREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS.

1. Original del Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil vigente, que cubre las operaciones de la sociedad comercial. Dicho Certificado de Seguro deberá establecer coberturas por un monto de, por lo menos, un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, al momento del depósito de la solicitud, de acuerdo con la tasa oficial de cambio del Banco Central.
2. Esta cobertura podrá ser suplida por medio de una fianza de fiel cumplimiento, por las obligaciones contractuales contraídas por el consignatario. En dicha fianza, los beneficiarios serán las personas físicas o morales que eventualmente pudieran sufrir los daños (operadores aéreos).

REGISTRO DE ITINEARIOS DE VUELOS Y DE TARIFAS.

1. El registro de los itinerarios de operaciones de las líneas áreas y las tarifas a ser aplicadas, se realizará en cumplimiento con la Resolución Núm.150-(2009), del ocho (8) de julio del 2009, y con el objetivo de garantizar la transparencia en la información.
2. Para el registro de los itinerarios y las tarifas aplicadas por la aerolínea es necesario remitir la información por cada temporada en formato físico o digital con por lo menos quince (15) días previos a la fecha prevista para su entrada en vigencia del itinerario o del registro.

CONSIDERACIONES AL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS POR PARTE DE LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL.

La Junta de Aviación Civil sin detrimento de lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley número 491-06, modificada podrá ponderar las solicitudes de prórroga de la vigencia de un CAE, P.O., o L.C., en los siguientes casos:

- La imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado.
- Cuanto la documentación que avala la solicitud de renovación o enmienda se encuentra depositada en la JAC, y exista un período de espera el conocimiento de su solicitud por parte de la JAC.
- Cuando la interrupción del servicio al no obtener la autorización para renovación de un CAE, o P.O, por parte la Junta de Aviación Civil, pudiera afectar el servicio en una ruta determinada y la conectividad.

BIBLIOGRAFÍA.

- Constitución de la República Dominicana (G.O. Núm.10805 del 13 de junio de 2015).
- Ley Núm.491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana (G.O.Núm.10399, del 28 de diciembre de 2006) modificada, (G.O. Núm.10713, del 25 de abril del 2013).
- Ley Núm.479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (G.O.Núm.10497 del 11 de diciembre de 2008), modificada por la Ley Núm.31-11, (G.O.Núm.10605 del 10 de febrero de 2011).
- Ley Núm.188-11 sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (G.O.Núm.10628 del 22 de julio de 2011).
- Ley Núm.3-02 sobre Registro Mercantil, (G.O.Núm.10021 del 18 de enero de 2002).
- Ley Núm.11-92, que pone en vigor el Código Tributario de la República Dominicana.
- Ley Núm.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, (G.O. Núm.10722 del 8 de agosto de 2013).
- Decreto Núm.232-14, del 11 de julio de 2014, Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárters y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra, (G.O. Núm.10764, del 18 de julio de 2014).
- Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD), Partes 121 y 135.
- El Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas Relativas al Transporte Aéreo Internacional, suscrito por la República Dominicana en Montreal, Canadá, el 28 de mayo de 1999, aprobada mediante la Resolución Núm.502-06 del Poder Ejecutivo, (G.O.Núm.10402 del 31 de diciembre de 2006).

ANEXO A

ESTADO DE SITUACIÓN

Nombre de la Empresa
Período Cobertura
Moneda

Activos Circulantes

Efectivo en Caja y Bancos (1)	XXXXXX
Inversiones Temporales (2)	XXXXXX
Cuentas por Cobrar (3)	XXXXXX
Estimación para Cuentas Incobrables (3)	XXXXXX
Intereses por Cobrar	XXXXXX
Inventarios (4)	XXXXXX
Seguros Pagados por Adelantados (5)	XXXXXX

Activos No Circulantes

Activos Fijos	XXXXX
Aeronaves (6)	XXXXXX
(Depreciación Acumulada)	(XXXXXX)
Otros Equipos Operativos	XXXXXX
(Depreciación Acumulada)	(XXXXXX)
Edificio	XXXXXX
(Depreciación Acumulada)	(XXXXXX)
Terrenos	XXXXXX
Inversiones a Largo Plazo	XXXXX
Documentos y Bonos (7)	XXXXXX
Inversiones en Otras Empresas (8)	XXXXXX
Otras Inversiones a Largo Plazo (7)	XXXXXX
Cargos Diferidos	XXXXX
Seguros aeronaves	XXXXXX
Terrenos	XXXXXX

Inversiones a Largo Plazo	XXXX
Documentos y Bonos (7)	XXXXXX
Inversiones en Otras Empresas (8)	XXXXXX
Otras Inversiones a Largo Plazo (7)	XXXXXX
Cargos Diferidos	XXXX
Seguros aeronaves	XXXXXX
Seguros de Otros Equipos de Transportes	XXXXXX
Otros Seguros y fianzas (7)	XXXXXX
Otros Cargos Diferidos (7)	XXXXXX
Otros Activos No Circulantes	XXXX
Aeronaves y Equipos (7)	XXXXXX
Otros Activos No Circulantes (7)	XXXXXX
Total Activos	XXXX
Pasivos Circulantes	
Documentos por Pagar Bancos (1)	XXXXXX
Documentos por Pagar Proveedores (1)	XXXXXX
Otros Documentos por Pagar (1)	
Cuentas por Pagar Proveedores (2)	XXXXXX
Otras Cuentas por Pagar (2)	XXXXXX
Proporción de Deuda a Pagar L.P. (1)	XXXXXX
Pasivos No Circulantes	
Pasivos a Largo Plazo	XXXX
Documentos por Pagar (1)	XXXXXX
Previsiones y Contingencias	XXXX
Contingencias por Pagar (3)	XXXXXX
Previsiones por Pagar (3)	XXXXXX
Total Pasivos	XXXXXX XXXXX
Patrimonio Neto	
Capital Suscrito y Pagado (4)	XXXXXX
Reserva Legal (5)	XXXXXX
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	XXXXXX
Resultado del Ejercicio	XXXXXX
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	XXXXXX

INFORMACIONES A REVELAR EN LAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN

ACTIVOS:

1. Detalle de esta Partida: bancos, cuentas y últimos estados bancarios, montos y monedas, caja, tasa de cambio, etc. Aquellas cuentas bancarias, que se encuentren pignoradas, secuestro judicial, o que en los próximos seis meses podrían ser objeto de la pérdida de control por parte de la empresa, deben ser clasificadas dentro de Otros Activos No Monetarios.
2. Fuente de financiación de que se dispondrán, el dinero.
3. Cuentas auditadas del ejercicio fiscal procedente en el caso que aplique y su contabilidad interna o analítica más reciente.
4. La base de calculos de cifras de ingresos y gastos ordinarios previstos.
5. Detalles de los costes iniciales previsto hasta el comienzo de la explotación del servicio y su financiación, las fuentes de financiación de que dispondrá, los cash –flows y los planes de liquidez para los dos primeros ejercicios, incluido el financiamiento de la flota.
6. Desglose de las diferentes inversiones, instrumentos y tiempo.
7. Presentar separadamente los destinados a reparación y renovación de aeronaves.
8. Presentar los seguros de las aeronaves del resto de los Activos Pagados por Adelantados señalando además monto y período por consumir, los cuales deben ser clasificados como Diferidos.
9. Señalar valor en libro de los activos fijos, tasas y métodos de depreciación, si por concepto de renovaciones ha sido revalorizados, indicar montos revaluados, señalando depreciación acumulada sobre este valor y sobre costo. Indicar además los activos que están bajo arrendamiento: condiciones y tiempo.
10. Empresas y nivel de participación (minoritario, mayoritario, control).

INFORMACIONES A REVELAR EN LAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. Presentar separadamente los destinados a reparación y renovación de aeronaves.
2. Presentar los seguros de las aeronaves del resto de los Activos Pagados por Adelantados señalando además monto y período por consumir, los cuales deben ser clasificados como Diferidos
3. Señalar valor en libro de los activos fijos, tasas y métodos de depreciación, si por concepto de renovaciones ha sido revalorizados, indicar montos revaluados, señalando depreciación acumulada sobre este valor y sobre costo. Indicar además los activos que están bajo arrendamiento: condiciones y tiempo.
4. Detalle y política.
5. Empresas y nivel de participación (minoritario, mayoritario, control)
6. Información sobre vínculos financieros existentes, entre la empresa que solicita la expedición el certificado y cualquier otra actividad de carácter comercial en la que participe.

PASIVOS

1. Monto pagado y pendiente por pagar. Institución otorgante de préstamo, plazo, moneda y tasa.
2. Detallar las de mayor significación.
3. Detallar nivel de realización y beneficiarios.
4. Cantidad de acciones emitidas y en circulación.
5. Señalar periodos pendientes por acumular.
6. Clasificar separadamente los ingresos provenientes de los vuelos regulares a los vuelos no regulares.

ANEXO B

ESTADO DE RESULTADOS

Nombre de la Empresa

Período Cobertura

Tipo de Moneda

Ventas	XXXXXXXXXXXX
Más: Otros Ingresos	XXXXXXXXXXXX
Total Ingresos	XXXXXXXXXXXX
Costo de Operaciones	XXXXXXXXXXXX
Utilidad Bruta (1- 2)	
Gastos de operación	XXXXXXXXXXXX
Gastos de venta	XXXXXXXXXXXX
Gastos de administración	XXXXXXXXXXXX
Utilidad de Operación (3 - 4)	
Resultado de Financiamiento (9 - 10)	
Gastos financieros	XXXXXXXXXXXX
Ingresos Financieros	XXXXXXXXXXXX
Utilidad después de financiamiento (7 - 8)	
Otros gastos	XXXXXXXXXXXX
Utilidad antes de ISR (11 - 12)	
Impuesto sobre la renta (25%)	XXXXXXXXXXXX
Utilidades Neta (14-15)	



Calle José Joaquín Pérez No. 104 Santo Domingo, República Dominicana.
Tel. (809) 689-4113 / fax. 809-689-4160 / www.jac.gob.do / presidencia@jac.gob.do/
YT: Junta de Aviación Civil IG:@juntadeavicioncivilrd / TW: @jac_rd/ IFB: Junta de Aviación Civil